



Cerro Sombrero, 09 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 145/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de abril de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, que aprueba certificado de cierre de calle.
- 2) La Carta de fecha 08 de abril, de don Mauricio Levicoy, solicitando cierre de calle hacia cámara cercana a invernaderos.
- 3) La providencia N° 10657 de fecha 08 de abril de 2021, que indica la recepción de carta ingresada por don Mauricio Levicoy.
- 4) El certificado N° 017, emitido por don Juan Barria, encargado de rentas y patentes de la II. Municipalidad de Primavera, que autoriza el cierre cortes de calle Teniente Mauricio Rivera, tramo Camping Municipal, hacia cámara cercana invernaderos, a intervenir por obras de alcantarillado a contar del 10.04.2021 al 12.04.2021, por un periodo de 03 días., a la Empresa MAURICIO LEVICOY NAVARRO, Rut. 13.325.667-9.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°332 de fecha 31 de Julio de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-3-LP20.
- 6) El decreto alcaldicio N° 391 de fecha 27 de agosto de 2020, de Adjudicación 3865-3-LP20, CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 08 de septiembre de 2020, que aprueba el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 8) El decreto alcaldicio N° 442 de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba el acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-3-LP20, CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL.
- 9) El decreto alcaldicio N° 614 de fecha 10 de diciembre de 2020, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Baños Públicos sector Camping, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".
- 10) El decreto alcaldicio N° 056 de fecha 26 de febrero de 2021 aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 12) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 13) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 18) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 20) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 3) Que, SERA DE RESPONSABILIDAD, de la Empresa MAURICIO LEVICOY NAVARRO, la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier material de uso público que resultare dañado, Además de considerar vías secundarias de conexión.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el cierre de calle Teniente Mauricio Rivera, tramo Camping Municipal, hacia cámara cercana invernaderos, a intervenir por obras de alcantarillado a contar del 10.04.2021 al 12.04.2021, por un periodo de 03 días., a la Empresa MAURICIO LEVICOY NAVARRO, Rut. 13.325.667-9, de acuerdo al certificado N° 017, emitido por don Juan Barria, encargado de rentas y patentes de la II. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/CAG/dmp

